



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU-3-25-5611.

11001-3-25-2890

27 NOV 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-0102 del 19 de enero de 2024, expedida por este despacho, para los predios ubicados en la KR 106 15 A 25 INT 125 / KR 106 15 A 25 INT 126 / KR 106 15 A 25 INT 127 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón, Bogotá D.C.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de noviembre de 2021, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para los predios ubicados en la KR 106 15 A 25 INT 125 / KR 106 15 A 25 INT 126 / KR 106 15 A 25 INT 127 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón, mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-2585, el cual cobró fuerza ejecutoria el 01 de diciembre de 2021.
2. Que el 07 de diciembre de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-2301, este despacho, concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.
3. Que el 19 de enero de 2024 este despacho, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0102, ejecutoriado el 25 de enero de 2025, concedió Revalidación de la Licencia de Construcción 11001-1-21-2585 del 11 de noviembre de 2021, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 25 de enero de 2024.
4. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto RICARDO LEON GRISALES ARISTIZABAL, identificado con C.C. No 79.157.154 y portador de la Matrícula Profesional No. 25700-32285.
5. Que el señor ANDRES FELIPE GUTIERREZ SANCHEZ, identificado con C.C. No. 80.505.375, en calidad de Representante Legal de la sociedad EQUINIX COLOMBIA, con Nit. 900195141-1, titular del acto administrativo, presentó ante este despacho el 06 de octubre de 2025, mediante radicación CU3-25-5611, solicitud de Prórroga de la Revalidación para la Licencia de Construcción.
6. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado."





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU-3-25-5611

11001-3-25-2890

27 NOV 2025
DE

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-0102 del 19 de enero de 2024, expedida por este despacho, para los predios ubicados en la KR 106 15 A 25 INT 125 / KR 106 15 A 25 INT 126 / KR 106 15 A 25 INT 127 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón, Bogotá D.C.

7. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad EQUINIX COLOMBIA, con Nit. 900195141-1, prórroga de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-0102 del 19 de enero de 2024, para los predios ubicados en la KR 106 15 A 25 INT 125 / KR 106 15 A 25 INT 126 / KR 106 15 A 25 INT 127 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón, Bogotá D.C., por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

PARÁGRAFO: El término de vigencia del acto administrativo 11001-3-24-0102 del 19 de enero de 2024 se extiende hasta el 25 de enero de 2027.

ARTÍCULO 2. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2585 del 11 de noviembre de 2021, se mantienen.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

16 DIC 2025